

1.8.4.2-20

Tunja, 26 de diciembre de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO (A)

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, mediante el cual se presenta queja relacionada con la falta de pagos a docentes y las condiciones laborales en la institución educativa, me permito informar que esta entidad ha venido adelantando acciones de seguimiento orientadas tanto a la gestión administrativa como a la calidad en la prestación del servicio educativo.

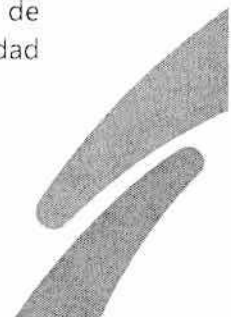
Dentro de dichas acciones se destaca el Acta de Compromisos suscrita el 8 de julio de 2025, en la cual se acordó la formulación de un Plan de Mejoramiento Institucional que contempla, entre otros aspectos:

- La realización de una autoevaluación institucional.
- La claridad es aspectos de contratación de docentes, especificando modalidad de vinculación, pagos y seguridad social.
- La definición del plan de estudios, estrategias de desarrollo y mecanismos de seguimiento.
- La ejecución de actividades en los niveles y ciclos aprobados.
- La gestión directiva, incluyendo la conformación y ejecución de las responsabilidades de cada integrante.
- La programación de una visita de seguimiento por parte de la Unidad Educativa Provincial, con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Esta acta fue firmada por la propietaria de la institución y el equipo de inspección y vigilancia. En cumplimiento de lo acordado, se realizó la visita de seguimiento a la ejecución del plan de mejoramiento, cuyo informe se adjunta. Dicho informe relaciona las actividades desarrolladas, los hallazgos encontrados y el concepto emitido para la toma de decisiones, firmado por el director de núcleo asignado y propietaria del establecimiento educativo.

Como resultado de esta visita, también se llevó a cabo una reunión del Consejo Académico y de Padres de Familia, en la cual se abordaron los mismos temas consignados en el plan de mejoramiento.

Con estas acciones, la Secretaría de Educación ha venido realizando un proceso de acompañamiento y seguimiento al plantel, con el propósito de garantizar la calidad educativa.





No obstante, lo anterior, es importante precisar que las instituciones educativas privadas, en lo que respecta a las relaciones laborales con sus docentes, se rigen por la normatividad vigente y por lo estipulado en los contratos de trabajo celebrados entre empleador y empleado. Dichas relaciones se encuentran reguladas por el Código Sustantivo del Trabajo, así como por la legislación civil y penal aplicable a las personas particulares, dado que los docentes de instituciones privadas no están amparados por el régimen especial que cobija a los servidores públicos.

Atentamente,

CLAUDIA YANNETH GARZÓN CAMARGO
Directora Técnico Pedagógica

Proyecto. Grecia Palacios Pacheco, profesional universitario Subdirección de Inspección y Vigilancia

